

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R3/3ªE CT/2022**

---

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado del recurso de revisión **RRA 2870/22** con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con 09 de marzo de 2022 se notificó a la Unidad de Transparencia la admisión del recurso de revisión RRA 2870/22, interpuesto por la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con folio 330022122000012, mediante la cual se solicitó la siguiente información:  
*“Solicito los contratos, los anexos de los contratos, los convenios modificatorios si se dieron para el periodo que se solicita, los documentos fuente que demuestren los pagos devengados mensuales o cuando se hayan liquidado los pagos de los servicios prestados, así hayan sido por vía de transferencias bancarias, emisión de cheques o cualquier forma de pago que se haya convenido con el prestador de servicios. Todo lo anterior lo solicito de los contratos del servicio de lavado y/o renta de ropa hospitalaria para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, 2021 indicar si es licitación anual, bianual o trianual, ESPECIFICAR nombre de EMPRESA LA ADJUDICADA. Documentos que den cuenta de la siguiente información Informar, cantidad total y tipo de prendas lavadas en el periodo solicitado, número y tipo de bultos quirúrgicos lavados y/o esterilizados lavados. Informar, tamaño en capacidad de camas por hospital, número de cirugías y pacientes atendidos en el periodo. Informar, si en el periodo se compró ropa hospitalaria, especificar, monto total devengado y cantidad y tipo de prenda adquirida. En caso de no licitar el servicio de lavado por contar con centro de lavado dentro del propio Instituto, Hospital o Centro Medico, Unidad medica, (y/o según su denominación social que aplique en su caso), indicar su gasto Anual Total, por el costo de insumos, nomina, mantenimiento de equipo de lavado etc. Todos los Gastos inherentes a la actividad de Lavado de ropa, gasto total del periodo, tipo y costo por prenda.” (sic)*
- II. En cumplimiento a dicha resolución la Gerencia de Adquisiciones elaboró la versión pública del contrato BIRMEX-072/2021, en el cual se testa únicamente la información referente al número de folio del acta de nacimiento del proveedor, por tratarse de datos personales.
- III. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de información y la versión pública en donde se testaron los datos personales.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R3/3ªE CT/2022**

---

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R3/3ªE CT/2022**

---

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.


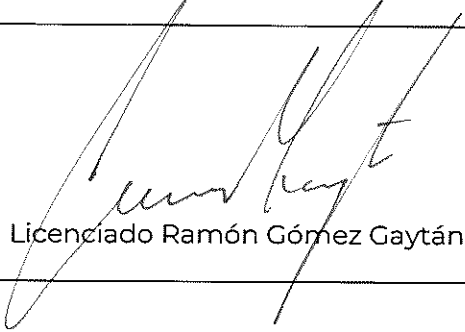
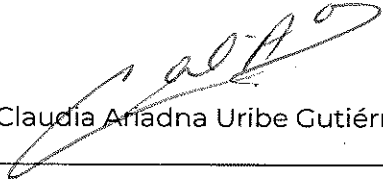

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **CONFIRMA** la clasificación del número de acta de nacimiento del proveedor, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los documentos solicitados a través del requerimiento con folio 330022122000012 y en cumplimiento a la resolución emitida por el recurso de revisión RRA 2870/22.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022, siendo las 11:00 horas del día 04 de mayo del año dos mil veintidós.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R3/3ªE CT/2022

<b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Maestra Beatriz Romero Valderrama
<b>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b>	 Licenciado Ramón Gómez Gaytán
<b>Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Química Claudia Ariadna Uribe Gutiérrez
<b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R3/3ªE CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 04 de mayo de 2022.